

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá DC., Cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo No. 110013103021-2020-00250-00

Reunidos como se encuentran los requisitos contemplados en el Art. 82 y S.S. en concordancia con el Art. 422 del C. General del Proceso, el Juzgado,

**DISPONE:**

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de MAYOR CUANTIA a favor de BANCO GNB SUDAMERIS S.A., en contra de NELSON ROLANDO RUSSI BELTRÁN, por las siguientes sumas de dinero:

Por el pagaré No. 106036017.

1. Por la suma de \$131.278.533,00 M/cte., por concepto de capital de la obligación contenido en el pagaré allegado como soporte de ejecución; más los intereses moratorios liquidados sobre dicha suma desde el 17 de diciembre de 2019 a la tasa máxima legal permitida y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se dispondrá en su oportunidad.

El presente mandamiento de pago se libra con fundamento en el art. 430 del C. General del Proceso.

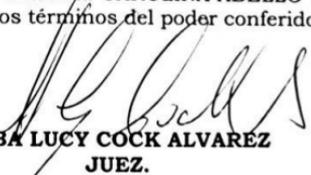
Adviértase al extremo pasivo que deberá cancelar las sumas dinerarias por las que se profirió el mandamiento de pago dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación (artículo 431 *ejusdem*), o en su defecto, cuenta con diez (10) días para contestar la demanda y proponer excepciones (art. 442-1 *ibidem*).

Notifíquese este auto a la parte demandada en forma personal, conforme a lo normado en los artículos 290 a 292 del C. General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Dese el aviso de que trata el art. 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce personería a la Dra. CAROLINA ABELLO OTÁLORA como apoderada de la parte actora en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

  
**ALBA LUCY COCK ALVAREZ**  
**JUEZ.**

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado # _____ de hoy _____ a las 8 am
El Secretario, _____
OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA